

**SIGET**

ACTA NÚMERO MIL QUINIENTOS CUATRO, SESIÓN DE JUNTA DE DIRECTORES. En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veinte de septiembre de dos mil dieciocho. Reunidos los Directores y Directoras de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, Ingeniera Blanca Noemí Coto Estrada, Ingeniero Waldo Humberto Jiménez Rivas, Ingeniero Alonso Valdemar Saravia Mendoza y Licenciada Flor de María Carballo Montoya, en el edificio que ocupan las oficinas de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, situado en la Sexta Décima Calle Poniente y Treinta y Siete Avenida Sur, Número Dos Mil Uno, Colonia Flor Blanca de esta ciudad. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria girada al efecto para celebrar la Sesión número **MIL QUINIENTOS CUATRO**, se procede a celebrar dicha reunión presidida por la ingeniera Blanca Noemí Coto Estrada, y se somete a discusión la Agenda, la que por acuerdo unánime de los presentes es aprobada y comprende los siguientes puntos a tratar: **UNO:** Establecimiento del Quórum. **DOS:** Lectura y aprobación de la agenda. **TRES:** Lectura del acta de la sesión anterior. **CUATRO:** Correspondencia recibida. **CINCO:** Solicitud de Aprobación de las Bases de Licitación Pública No. LP 10/2018 SIGET "Herramienta (Software) para la Planificación e Ingeniería del Espectro Radioeléctrico". **SEIS:** Petición de Modificación de Bases de Licitación Pública No. LP 05/2018 SIGET "Adquisición de Vehículos para SIGET". **SIETE:** Petición de Modificación en los requerimientos técnicos de la Licitación Pública No. LP 06/2018 SIGET "Adquisición de Equipo Informático para SIGET". **OCHO:** Presentación de Informe de la Gerencia de Telecomunicaciones de la SIGET relacionado con el proceso de revisión y aprobación de los cargos de acceso e interconexión y de las tarifas básicas del servicio público de telefonía, correspondiente al año 2018. **NUEVE:** Recurso de Apelación interpuesto por el señor en contra del Acuerdo No. E-187-2018-CAU emitido por la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones con fecha trece de agosto de dos mil dieciocho. **DESARROLLO:**.....

..... **UNO:** Existiendo Quórum legal suficiente para llevar a cabo la Sesión para la cual han sido convocados se iniciará con el desarrollo de la Agenda así.....

..... **DOS:** La ingeniera Blanca Noemí Coto Estrada, le da lectura a la agenda, la cual es aprobada por unanimidad de los presentes.....

..... **TRES:** La , Colaboradora de Asesoría Legal de SIGET, procedió a dar lectura del acta de la sesión mil quinientos tres de fecha dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, la cual es aprobada por unanimidad de los presentes.....

..... **CUATRO:** La , Colaboradora de Asesoría Legal de SIGET, manifiesta que se ha recibido la siguiente correspondencia: **A)** Escrito presentado por la Unidad de Transacciones, S.A. de C.V. mediante el cual evacúa la audiencia concedida en el Acuerdo No.316-E-2018 relacionada a la Disposición Transitoria del numeral 18.5 del Capítulo 18 "TRANSACCIONES ECONÓMICAS" del Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista basado en Costos de Producción (ROBCP). Esta Junta de Directores da por recibida la relacionada nota y gira indicaciones a fin de que se emita el acuerdo correspondiente. **B)** Esquela de notificación de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, proceso referencia 401-2010, promovido por DELSUR, S.A. de C.V., en la cual se admite la prueba documental ofrecida por las autoridades demandadas, la cual consiste en certificación del expediente administrativo; y a su vez, se resuelve librar oficios a los registros públicos a fin de ubicar la última dirección del tercero beneficiario del proceso contencioso administrativo —Transportes Pesados, S. A. de C.V.—. En ese orden, se giran indicaciones a fin de que se ubique dentro de los archivos de la Institución la dirección más reciente de la sociedad Transportes Pesados, S.A. de C.V. y la misma se remita a la Sala de lo Contencioso Administrativo a fin de que se coadyuve con la ubicación del tercero beneficiado; y, **C)** Esquela de notificación de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, proceso referencia 20-2018, promovido por Multicable de El Salvador, S.A. de C.V., en contra de las Resoluciones Nos. T-0692-2017 y T-1270-2017 pronunciadas por la Superintendente y la Junta de Directores, ambos de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones; en el cual se requiere se remita informe en el plazo de cuarenta y ocho horas, respecto a la existencia de los actos administrativos impugnados. En ese orden, esta Junta de Directores hace la observación que el requerimiento del informe por parte de la Sala de lo Contencioso Administrativo ya fue evacuado, mediante escrito presentado con fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho.....

..... **CINCO:** El licenciado Samí Ludí Girón, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de la SIGET, presenta a consideración de esta

Esta es una versión pública, de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial o reservada.

Junta de Directores solicitud de aprobación de **Bases de Licitación Pública No. LP 10/2018 SIGET “Herramienta (Software) para la Planificación e Ingeniería del Espectro Radioeléctrico”**, proponiendo a este cuerpo colegiado lo siguiente:

SISTEMA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

ETAPA DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE
I - Evaluación Legal y Financiera	No tiene ponderación, se verifica cumplimiento y se califica cómo elegible o no elegible.
II - Evaluación Técnica	
A. Especificaciones Técnicas de Estricto Cumplimiento	Cumple/No Cumple
B. Experiencia	
III - Evaluación Económica	100.00%
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	Mayor porcentaje global

ETAPA I. EVALUACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

A. CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE

Con base en la documentación presentada y debidamente completada por los ofertantes e incorporando los anexos solicitados; se revisará minuciosamente la información bajo dos (2) aspectos:

- Que el documento contenga toda la información solicitada.
- Que dicha documentación cumpla con las condiciones y requisitos legales establecidos para cada caso.

La revisión de la Capacidad Legal no tendrá puntaje, únicamente se limitará al **criterio de Cumple o No Cumple**; si el oferente cumple con la condiciones legales establecidas en las Bases de concurso, la Comisión de Evaluación de Ofertas procederá a la evaluación de la Capacidad Financiera.

B. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera del oferente de conformidad a las bases de concurso, no tiene ponderación dentro de la evaluación global. Para que un ofertante pase a la siguiente etapa de evaluación, deberá obtener un mínimo de 12.00 de 20.00 puntos posibles, **el ofertante que obtenga el puntaje mínimo requerido será declarado ELEGIBLE.**

Nº	RATIOS FINANCIEROS	PUNTAJE ASIGNADO
1	RAZÓN CIRCULANTE	20.00 puntos
2	MONTO DE CAPITAL DE TRABAJO	10.00 puntos
3	PRUEBA DE ENDEUDAMIENTO	10.00 puntos
PUNTAJE TOTAL		20.00 puntos

Esta es una versión pública, de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial o reservada.

**SIGET****ETAPA II: EVALUACIÓN TÉCNICA****A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO**

Anexo	Documento a presentar por el oferente
4	El oferente deberá llenar completamente todos los ítems solicitados, indicando las características de su oferta que cumple con lo solicitado; además Índice y guía en la cual se especifique en qué parte de la oferta (página y párrafo), se encuentra la información requerida por cada ÍTEM del anexo de las bases de licitación. En el anexo todos los ítems son estricto cumplimiento, al no cumplir uno de los ítems el oferente será declarado No Elegible para continuar en el proceso de evaluación.

Las especificaciones que se detallan en la tabla son requerimientos mínimos, las ofertas que superen el mínimo con la solución serán consideradas válidas. Si no cumple el mínimo requerido será declarado no elegible.

B. EXPERIENCIA

Deberá presentar 2 constancias de experiencia del suministro de una herramienta (software) para la planificación e ingeniería del espectro radioeléctrico– independientemente del nombre comercial con que se denomine en cada regulador-, siempre y cuando cumpla con la recomendaciones de la UIT: UIT-R 370, UIT-R 525, UIT-R 526-11, UIT-R 526-14, UIT-R 1225, UIT-R 1546-5, UIT-R 1546-2, UIT-R 1812-4, UIT-R 452-14, UIT-R 452-16, UIT-R 1147-4, UIT-R 368-9, UIT-R 528-3, UIT-R 617, UIT-R 533, UIT-R 2001, UIT-R P.1812 y UIT-R P.452. (Anexo 2).

El oferente que no acredite la experiencia mínima será declarado no elegible.

ETAPA III. EVALUACIÓN ECONÓMICA

En ésta etapa de evaluación solo serán consideradas aquellos ofertantes que hayan sido declarados ELEGIBLES en la evaluación técnica.

La Comisión de Evaluación de Ofertas verificará que en las ofertas hayan sido presentadas en el formato según Anexo No. 3.

Para la evaluación se tomarán en cuenta los ítems:

ÍTEM 1: VALOR DE HERRAMIENTA Y MANTENIMIENTO SUJETO A ADJUDICACIÓN.

HERRAMIENTA (SOFTWARE) PARA LA PLANIFICACIÓN E INGENIERÍA DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO Y DE 2 AÑOS DE MANTENIMIENTO AÑOS QUE INCLUYA SOPORTE TÉCNICO A DISTANCIA MEDIANTE EL MECANISMO QUE EL OFERENTE PROPONGA, CORRECCIÓN DE ERRORES Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE

ÍTEM 2: VALOR DE REFERENCIA DE MANTENIMIENTO FUTURO DEL SISTEMA, MONTO QUE NO SERÁ ADJUDICADO.

PARA PROVISIÓN FUTURA DE FONDOS DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL, SE REQUIERE QUE EL OFERTANTE COTICE, DE FORMA SEPARADA: EL MONTO A COBRAR POR UNA EXTENSIÓN DE CONTRATO DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO PARA DOS (2)

Esta es una versión pública, de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial o reservada.

AÑOS ADICIONALES A LOS CONTRATADOS, PARA LAS DIEZ (10) LICENCIAS ADQUIRIDAS

Para efectos de evaluación económica, se sumarán los valores de los ítems 1 y 2, siendo ese el valor a evaluar, otorgando el puntaje total al que presente el menor valor de la sumatoria y los demás se ponderarán en función de éste.

Para la realización de esta evaluación se utilizará la fórmula siguiente:

Fórmula -----> $Sf = 100 \times fm/F$

En donde:

Sf= Porcentaje financiero

fm= Menor oferta económica

F= Oferta en consideración.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La Comisión de Evaluación de Ofertas recomendará al Titular, la adjudicación del servicio objeto del presente proceso a aquel ofertante que obtenga el mayor porcentaje económico.

El licenciado Samí Ludí Girón, propone que la Comisión de Evaluación de Ofertas esté integrada por los siguientes miembros:

Espectro Radioeléctrico; -Departamento de Títulos Habilitantes y Gestión del Espectro Radioeléctrico; -Departamento de Títulos Habilitantes y Gestión del Espectro Radioeléctrico; , Coordinador del Departamento de Títulos Habilitantes y Gestión del Espectro Radioeléctrico; , Departamento de Fiscalización del Espectro; - Unidad de Asesoría Jurídica; Licenciado

Samí Ludí Girón – Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); y

, Técnico Jurídico de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional

(UACI). En vista de lo anterior, esta Junta de Directores con base a las facultades legales y a la solicitud

del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), **ACUERDA:** a) Aprobar

las Bases de Licitación Pública No. LP 10/2018 SIGET “Herramienta (Software) para la

Planificación e Ingeniería del Espectro Radioeléctrico”; b) Aprobar la Comisión de Evaluación de

Ofertas propuesta; y, c) Hágase del conocimiento del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y

Contrataciones Institucional (UACI).....

.....**SEIS:** El licenciado Samí Ludí Girón, Jefe de la Unidad de

Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de la SIGET, presenta a consideración de esta

Junta de Directores tres solicitudes de **modificación** a las Bases de Licitación Pública No. LP 05/2018

SIGET “Adquisición de Vehículos para SIGET”; proponiendo a este cuerpo colegiado lo siguiente:

Antecedentes

- En punto CUATRO de la Sesión Ordinaria número MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE, celebrada el veinte de julio de dos mil dieciocho, Junta de Directores autorizó las Bases de Licitación que regulan la Licitación Pública No. LP 05/2018 SIGET “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA SIGET”
- El doce de septiembre de dos mil dieciocho, se promovió competencia a través de publicaciones en el periódico de circulación nacional LA PRENSA GRÁFICA y en el Sitio Electrónico de Compras Públicas – COMPRASAL.
- La fecha límite de adquisición de Bases de Licitación finalizó el día dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, habiéndose registrado **8 potenciales oferentes**.

POTENCIALES OFERENTES

1. AUTOMAX, S.A. DE C.V.
2. TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V.

Esta es una versión pública, de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial o reservada.

**SIGET**

3. TECNASA ES, S.A. C.V.
4. DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.
5. GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
6. GENERAL DE VEHÍCULOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
7. AUTOCENTRO, S.A. DE C.V.
8. GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V.

PERIODO DE CONSULTAS

La fecha límite establecida en las bases de licitación fue el día 20 de septiembre de 2018.

- El día 18 de septiembre de 2018, la sociedad DIDEA, S.A. de C.V. realizó diversas consultas.
- El día 20 de septiembre de 2018, la sociedad AUTOMAX, S.A. de C.V. también realizó consultas.
- El día 20 de septiembre de 2018, la sociedad GOLDENWILL, S.A. de C.V. también realizó consultas.

A) CONSULTA DIDEA, S.A. DE C.V.

“En referencia al proceso de Licitación Pública No. 05/2018-SIGET referente a la “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA SIGET”.

Y de acuerdo a la fecha que está estipulada para la presentación de la oferta en la Base de Licitación y la cual está para el día 27 de septiembre de 2018.

Por este medio les solicitamos prórroga para la (sic) presentar oferta el día 08 de octubre de 2018, por motivos de tener que presentar otro procesos de licitación que ya teníamos recibido con anterioridad ese mismo día: agregando también que nos hace conflicto con el cierre de ventas de fin de mes.”

Análisis UACI

- El Art. 44 de la LACAP, desarrolla el contenido mínimo de las bases de licitación. Conforme a dicha disposición es necesario regular el plazo de presentación de ofertas, así:

“Art. 44.- Las bases de licitación o de concurso contendrán por lo menos las indicaciones siguientes:

k) El lugar de presentación de ofertas y el día y hora en que terminará el plazo para presentarlas, así como el lugar, día y hora en que se procederá a su apertura. El plazo para presentarlas deberá ser razonable y establecerse, tomando en cuenta la complejidad de la obra, bien o servicio, pero en ningún caso podrá ser menor de 10 días hábiles; “

Se entenderá entonces que la razonabilidad es la proporción adecuada entre la complejidad del objeto contractual y el tiempo otorgado para la presentación de ofertas. Considerando que el objeto de la licitación está constituido por tres vehículos, los cuales son bienes de características uniformes y con un alto grado de oferta en el mercado nacional, se considera que el plazo de presentación de ofertas de 12 días hábiles, es razonable y proporcional.

Los motivos en los que DIDEA, S.A. de C.V. fundamenta su petición son:

1. “Tener que presentar otro procesos de licitación que ya teníamos recibido con anterioridad ese mismo día”

No es necesario contar con acreditación especial para la entrega material de los sobres que contienen la oferta técnica y económica –incluso–, conforme al Artículo 53 de la LACAP, la presencia de los oferentes en el acto público de apertura de ofertas no es prescriptiva dentro del proceso de licitación. Aunado a lo anterior, la naturaleza de una sociedad mercantil es la realización de actos de comercio en masa a través distintas estructuras de gobierno corporativo y de descentralización de

Esta es una versión pública, de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial o reservada.

operaciones, por tanto la coincidencia de fechas de licitaciones, no se considera suficiente fundamento para diferir la fecha de presentación de ofertas.

2. "Nos hace conflicto con el cierre de ventas de fin de mes"

Nuevamente se trata de una situación de organización y funcionamiento interno de la sociedad peticionaria, por lo que no se considera suficiente fundamento para diferir la fecha de presentación de ofertas.

B) CONSULTA AUTOMAX, S.A. DE C.V.

"Con relación al proceso de Licitación Pública al cual hace referencia esta carta y a las especificaciones técnicas mínimas requeridas en el ítems 1, numeral 8 en la cual solicitan "SISTEMA DE FRENOS ABS" por medio de la presente, solicitamos ampliar los términos de referencia para poder ofertar vehículos con SISTEMA DE FRENOS ABS w/o SISTEMA DE FRENOS HIDRÁULICOS.

Es de hacer mención, que el sistema de frenos hidráulicos garantiza que los vehículos puedan detenerse de una forma segura, rápida y eficaz, en cualquier condición de velocidad y bajo los niveles de carga para los que han sido diseñados, y que dentro del mercado automotriz nacional el 90% utiliza este sistema de frenos, ya que cumplen con las medidas de seguridad requeridas por los usuarios."

Análisis Técnico

La UACI, solicitó informe técnico al Departamento de Servicios Generales de la Gerencia Administrativa de SIGET, el cual fue emitido en el siguiente sentido:

"El sistema de frenos Antilock Brake System (ABS) es un sistema que en condiciones extremas de frenado permite mantener el control del vehículo evitando el impacto directo con el obstáculo o poder evadirlo totalmente ya que el sistema de sensores controlado electrónicamente cuenta con un sistema central de mando conectado a un sensor por cada llanta que en situaciones extremas impide el barrido de las llantas permitiendo frenar y maniobrar (Direccional) el vehículo al mismo tiempo, lo cual no es posible en un sistema básico de frenos (sistema hidráulico).

En esas condiciones el sistema detecta el peligro de bloqueo y reduce inmediatamente la presión hidráulica del líquido (de frenos) realizando un ciclo de operación al disminuir y aumentar la presión de frenado muchas veces por segundo, aunque mantengamos pisado el pedal del freno a fondo.

En síntesis, el sistema ABS permite controlar la dirección mientras al mismo tiempo se frena el vehículo, es por ello que el sistema ABS se convierte en un agente decisivo de gran manera en el resultado de daños materiales y humanos al momento de un accidente de tránsito." (Resaltado suplido).

1. "ampliar los términos de referencia para poder ofertar vehículos con SISTEMA DE FRENOS ABS y/o SISTEMA DE FRENOS HIDRÁULICO"

Conclusión:

Por la naturaleza de las actividades de SIGET, es necesario el desplazamiento de personal y equipo especializado a todos los rincones del país, existiendo carreteras, calles y caminos, que debido a factores tales como: estado de las superficies, cruces peatonales, paso de animales, inclinación, curvas, lluvia, etc., representan mayor riesgo de colisión. Por tanto, la adopción del Sistema de Frenos ABS

Esta es una versión pública, de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial o reservada.



SIGET

como especificación técnica de estricto cumplimiento, está fundamentada en propiciar el mayor grado de seguridad posible para los usuarios de los vehículos, así como la integridad del equipo especializado necesario para el cumplimiento de las atribuciones de la SIGET, por lo que se considera que no es procedente acceder a lo requerido por AUTOMAX, S.A. de C.V.

En vista de lo anterior, el requerimiento de SIGET es razonable y no afecta la libre competencia dentro del proceso licitatorio, debido a la oferta de vehículos con Sistema de Frenos ABS que existe en el mercado.

C) CONSULTA GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V.

“1. PREGUNTA OFERTA TÉCNICA Y OFERTA ECONÓMICA – A. OFERTA TÉCNICA – b) Detalle de al menos 5 técnicos del taller certificados por el fabricante, en el cual se especifique al menos, nombre, cargo, especialidad y cursos recibidos, presentando copia certificada de los atestados que demuestran la acreditación. – PAG. 19.

“Solicitamos favor ampliar mínimo dos técnicos del taller certificados por el fabricante.”

Análisis Técnico

La UACI, solicitó informe técnico al Departamento de Servicios Generales de la Gerencia Administrativa de SIGET, el cual fue emitido en el siguiente sentido:

“Aunque todo vehículo cuenta con componentes y funciones comunes en cuanto a su operación y mantenimiento, también todo vehículo tiene características propias de acuerdo al fabricante (Calibraciones, presiones, sistemas electrónicos de escaneo y reseteo, etc.). Es por ello la necesidad de contar con personal altamente calificado y certificado por la fábrica ya que es el fabricante quien en base a sus manuales de operación y mantenimiento gira las instrucciones lógicas en el proceso de reparación de las unidades según marca y modelo.

La importancia de contar con personal certificado por la fábrica va más allá de eso pues debería de no solo contar con personal certificado, sino que debería de ser todo el personal técnico que se involucra en los servicios de mantenimiento, puesto que una mala práctica por falta de conocimientos de la marca o por mal uso del equipo y herramienta puede ocasionar daños severos en los componentes sobre todo electrónicos (Módulos, sensores, actuadores, etc.) y mayormente en los vehículos modernos en los cuales la tecnología de punta está constantemente cambiando y que por recelo comercial cada fabricante tiene sus propios dispositivos . (...)

(...) La necesidad de contar con al menos cinco (5) técnicos certificados responde a lo siguiente:

El taller autorizado por la marca recibe muchas unidades de clientes que los buscan como representantes (de la marca) y por ser quienes están al frente del soporte técnico para el mantenimiento de las unidades, deberían contar con el personal suficiente para atender esa demanda que aparte de una cita programada para un preventivo, también se presentan eventualidades que de igual manera hay que atender (Correctivos).

El riesgo de no contar con suficiente personal certificado puede tener como asidero el hecho de confiar nuestro vehículo a manos inexpertas al no haber suficiente personal debidamente calificado lo cual en un taller especializado la lógica sería que la cantidad de técnicos especializados debería de ser directamente proporcional a su demanda.”

Conclusión:

El objeto contractual es la adquisición de vehículos junto con sus respectivos servicios post venta (mantenimiento preventivo). Eventualmente -dentro del periodo de vigencia de la garantía de fábrica-,

Esta es una versión pública, de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial o reservada.

podría ser necesario practicar mantenimientos correctivos dentro del taller del proveedor, para lo cual se requiera el servicio de personal certificado por el fabricante. Por lo anterior se ha considerado que un mínimo de cinco mecánicos certificados garantiza en forma razonable, tanto la calidad de los trabajos en taller, así como la celeridad en la atención a las necesidades de SIGET.

Adicionalmente, se ha constatado que en el mercado nacional, la mayoría de potenciales oferentes, cuentan con más de cinco mecánicos certificados por los respectivos fabricantes, por lo que se concluye con que el requerimiento de SIGET es **razonable, proporcional y no afecta la libre competencia** dentro del proceso licitatorio.

En vista de lo anterior, esta Junta de Directores con base a las facultades legales y a la solicitud del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), **ACUERDA:** a) Determinar que **no procede** acceder a la consulta referente a la fecha de presentación de ofertas; b) Determinar que **no procede** acceder a la consulta referente al requerimiento de sistema de frenos ABS; c) Determinar que **no procede** acceder a la consulta relacionada con el requisito de cinco técnicos del Taller certificados por el fabricante; en las **Bases de Licitación Pública No. LP 05/2018 SIGET “Adquisición de Vehículos para SIGET”**; y, d) Hágase del conocimiento del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI).....

.....**SIETE:** El licenciado Samí Ludfí Girón, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de la SIGET, presenta a consideración de esta Junta de Directores solicitud de **Modificación** de los requerimientos técnicos de la Licitación Pública No. LP 06/2018 SIGET “Adquisición de Equipo Informático para SIGET”; proponiendo a este cuerpo colegiado lo siguiente:

Antecedentes

- En punto CUATRO de la Sesión Ordinaria número MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO, celebrada el veintisiete de julio de dos mil dieciocho, Junta de Directores autorizó las Bases de Licitación que regulan la Licitación Pública No. LP 06/2018 SIGET “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA SIGET**”.
- El doce de septiembre de dos mil dieciocho, se promovió competencia a través de publicaciones en el periódico de circulación nacional LA PRENSA GRÁFICA y en el Sitio Electrónico de Compras Públicas – COMPRASAL.
- La fecha límite de adquisición de Bases de Licitación finalizó el día dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, habiéndose registrado **11 potenciales oferentes**.

POTENCIALES OFERENTES

1. MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
2. RAF, S.A. DE C.V.
3. TECNASA ES, S.A. DE C.V.
4. TECNO AVANCE, S.A. DE C.V.
5. SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V.
6. DPG, S.A. DE C.V.
7. SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
8. GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
9. GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.
10. D'QUISA, S.A. DE C.V.
11. DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.

Período de consultas

La fecha límite establecida en las bases de licitación fue el día 20 de septiembre de 2018.

Esta es una versión pública, de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial o reservada.



SIGET

- El 17 de septiembre de 2018, la sociedad TECNASA ES, S.A. de C.V. realizó diversas consultas.
- El 20 de septiembre de 2018, la sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V. también realizó consultas.

A) CONSULTA TECNASA ES, S.A. DE C.V.

A.1) ITEM 1: TREINTA Y NUEVE (39) COMPUTADORAS DE ESCRITORIO.

Primera consulta de TECNASA ES, S.A. de C.V. relacionado con Item 1.

Tiempo de entrega: en las bases indican que los equipos deben ser entregados a más tardar 20 días hábiles, contados a partir de la entrega de la orden de inicio por parte del administrador de la orden de compra. Solicitamos a la entidad, ampliar el tiempo de entrega de los equipos a 30 días hábiles. Esto debido a que los fabricantes brindan tiempos mínimos de fabricación de los equipos y para cumplir con la entrega, es necesario se acepte ampliación del plazo.

Análisis UACI referente a consulta de TECNASA ES, S.A. de C.V. en relación al tiempo de entrega

- El Art. 44 de la LACAP, desarrolla el contenido mínimo de las bases de licitación. Conforme a dicha disposición es necesario regular el plazo de entrega de los bienes que serán adquiridos, así como el plazo de presentación de ofertas, así:

“Art. 44.- Las bases de licitación o de concurso contendrán por lo menos las indicaciones siguientes:

j) El lugar y plazo de entrega de la obra, de los bienes, o de la prestación del servicio, al que se refiera el contrato;

k) El lugar de presentación de ofertas y el día y hora en que terminará el plazo para presentarlas, así como el lugar, día y hora en que se procederá a su apertura. El plazo para presentarlas deberá ser razonable y establecerse, tomando en cuenta la complejidad de la obra, bien o servicio, pero en ningún caso podrá ser menor de 10 días hábiles;”

A pesar de que en el literal j) el legislador no ha establecido expresamente un parámetro para determinar el plazo de entrega de bienes, al realizar una interpretación teleológica y unitaria - Art. 5 de la LACAP-, se concluye que la razonabilidad en la fijación de plazos regulada por el literal k), también es aplicable al literal j).

- Se entenderá entonces que la razonabilidad es la proporción adecuada entre la complejidad del objeto contractual y el tiempo otorgado al contratista para su cumplimiento. En el presente proceso, para el ITEM I: TREINTA Y NUEVE (39) COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, al tratarse de bienes de características uniformes y con un alto grado de oferta en el mercado nacional, se considera que el plazo de entrega de 20 días hábiles contados a partir de la orden de inicio es razonable.
- Habiéndose definido la razonabilidad del plazo originalmente establecido por esta Superintendencia, la petición será analizada a la luz de los principios de *libre competencia, igualdad y racionalidad del gasto público*, desarrollados por el Art. 3 del Reglamento de la LACAP, así:

Esta es una versión pública, de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial o reservada.

« (...) **Libre Competencia:** “*Propiciar la participación dinámica e independiente del mayor número de oferentes en los procedimientos de selección, otorgándoles las mismas condiciones y oportunidades, bajo los parámetros establecidos por la Ley*”. (Resaltado suplido)

Entre mayor sea el plazo máximo de entrega, más proveedores podrán cumplirlo, lo cual favorecerá a una mayor concurrencia de licitantes y a la formulación de propuestas más competitivas en beneficio de SIGET. Dicha ampliación sería de carácter general para todos los interesados, quienes podrán participar con las mismas condiciones y oportunidades.

Igualdad: “*Otorgar a todos los participantes en los procedimientos de selección y contratación, un trato igualitario de conformidad con la Ley, sin favorecer o discriminar, positiva o negativamente, por nacionalidad, sexo, raza, credo político, religión o de cualquier otra índole*”.

La ampliación del plazo se realizaría en función de razones objetivas –*propiciar mayor competencia*– y no en valoraciones sobre la persona del peticionario, tales como las desarrolladas por la disposición reglamentaria (*nacionalidad, sexo, raza, credo político, religión, etc.*).

Racionalidad del Gasto Público: “*Utilizar eficientemente los recursos en las adquisiciones y contrataciones de las obras, bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las facultades, deberes y obligaciones que corresponden a las instituciones*”. (Resaltado suplido).

El incrementar el plazo máximo de entrega, fomenta una mayor participación de oferentes con propuestas más competitivas, lo que a su vez propicia la selección de aquella que mejor optimice el uso de los recursos públicos administrados por SIGET.

Por lo anterior, se considera procedente ampliar el plazo máximo de entrega, de veinte (20) días hábiles a treinta días hábiles, en todos los ITEMS.

Segunda consulta de TECNASA ES, S.A. de C.V. relacionado con Item 1.

Monitor: solicitan monitor de 19 pulgadas, solicitamos a la entidad sean aceptados monitores de 18.5 pulgadas que es el tamaño de monitor estándar y disponible en el mercado, siendo 0.5 pulgadas menos, no es percibido por el usuario, además de garantizar disponibilidad y menor costo para la entidad.

Análisis UACI referente a consulta de TECNASA ES, S.A. de C.V. en relación al monitor

Al realizar consulta con el área técnica, se ha determinado que la reducción de 0.5 pulgadas en el tamaño mínimo aceptable en los monitores, *no compromete la satisfacción de la necesidad institucional*, por lo que en base a los principios de *libre competencia, igualdad y racionalidad del gasto público*, enunciados y desarrollados anteriormente, se considera procedente la modificación de los tamaños mínimos de monitor para el ITEM 1 el cual sería al menos de **18.5 pulgadas**.

A.2) ITEM 2: CINCO COMPUTADORAS DE ESCRITORIO TIPO WORKING STATION.

Consulta de TECNASA ES, S.A. de C.V. relacionado con Item 2

Monitor: solicitan monitor de 19 pulgadas, solicitamos a la entidad sean aceptados monitores de 18.5 pulgadas que es el tamaño de monitor estándar y disponible en el mercado, siendo 0.5 pulgadas menos, no es percibido por el usuario, además de garantizar disponibilidad y menor costo para la entidad.

Esta es una versión pública, de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial o reservada.

**SIGET**

Análisis UACI referente a consulta de TECNASA ES, S.A. de C.V. en relación al monitor

Al realizar consulta con el área técnica, se ha determinado que la reducción de 0.5 pulgadas en el tamaño mínimo aceptable en los monitores, *no compromete la satisfacción de la necesidad institucional*, por lo que en base a los principios de *libre competencia, igualdad y racionalidad del gasto público*, enunciados y desarrollados anteriormente, se considera procedente la modificación de los tamaños mínimos de monitor para el ITEM 2 el cual sería al menos de **18.5 pulgadas**.

A.3) ITEM 3: TREINTA Y UNA (31) COMPUTADORAS PORTÁTILES.

Consulta de TECNASA ES, S.A. de C.V. relacionado con Item 3

Microprocesador: solicitan Intel Corei7, de 3. GHz a 4.0 GHz, actualmente en el mercado se encuentran disponibles los procesadores de Octava Generación, los cuales brindan frecuencia base desde 1.8 GHz hasta 4.0 GHz, por lo que solicitamos sean aceptados equipos con procesador, Intel Corei7 de 1.8 GHz a 4.0 GHz.

Aclarando que los nuevos procesadores de Intel cuentan con tecnología Turbo Boost 2.0, lo cual permite trabajar con frecuencias más bajas (menos consumo del procesador) y subir la frecuencia cuando se demande, es decir los nuevos procesadores de octava generación vienen con frecuencia básica menor que los procesadores de generaciones anteriores, pero la frecuencia límite es más alta que los antiguos procesadores.

Análisis UACI referente a consulta de TECNASA ES, S.A. de C.V. en relación al microprocesador

Al realizar consulta con la Gerencia de Informática, se considera necesario aclarar que los participantes deberán indicar en su oferta la **frecuencia máxima** del microprocesador ofertado, misma que deberá oscilar dentro del rango de 3.0. GHz a 4.0 GHz, previamente definido en las bases de licitación.

B) CONSULTA GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

B.1) CONSULTA RELACIONADA ITEM 1: TREINTA Y NUEVE (39) COMPUTADORAS DE ESCRITORIO

Consulta:

1. Se pide que lleve instalado el software Microsoft Office 2016, por favor indicar la versión y si debe ser de gobierno.

En base a la opinión técnica de la Gerencia Informática, se ha determinado que:

Respuesta: Debe ser para gobierno, cualquier versión reciente es aceptable.

B.2) CONSULTA RELACIONADA ITEM 2: CINCO COMPUTADORAS DE ESCRITORIO TIPO WORKING STATION

Consultas:

1. Se pide que lleve un Microprocesador Intel Core i7 con velocidad Clock speed superior a 4 GHz de 4 núcleos. Los procesadores de octava generación tienen una velocidad de Reloj de 3.20 GHz. Por favor confirmar o aclarar si esto es lo que se requiere.

Esta es una versión pública, de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial o reservada.

Respuesta: Será aceptable un Microprocesador Intel Core i7 con velocidad Clock speed de 3 a 4 GHz.

2. Se pide que lleve instalado el Software Microsoft Office 2010, el cual ya ha sido actualizado por el office 2016, por favor confirmar si se puede ofertar Office 2016 e indicar la versión que necesita y si debe ser de gobierno.

Respuesta: Puede ser 2010 o 2016, para gobierno, cualquier versión reciente es aceptable.

B.3) CONSULTA RELACIONADA ITEM 3: TREINTA Y UNA (31) COMPUTADORAS PORTÁTILES

1. Se pide que lleve un Microprocesador Intel Core i7 con velocidad de 3 GHz a 4 GHz. Los procesadores de octava generación solamente tienen una velocidad de reloj de 1.9 GHz con frecuencia máxima a 4.2 GHz. Por favor confirmar o aclarar si esto es lo que se requiere.

Respuesta: Los participantes deberán indicar en su oferta la frecuencia máxima del microprocesador ofertado, misma que deberá oscilar dentro del rango de 3.0. GHz a 4.0 GHz, previamente definido en las bases de licitación.

2. La unidad óptica puede ser externa, debido a que, por estándar de industria, las nuevas generaciones de equipos no la incluyen interna.

Respuesta: La unidad óptica puede ser interna o externa.

3. Pide que lleve instalado el software Microsoft Office 2016, por favor indicar La versión y si debe ser de gobierno.

Respuesta: Debe ser para gobierno, cualquier versión reciente es aceptable.

CONCLUSIÓN DE LA JUNTA DE DIRECTORES

Se considera que las modificaciones solicitadas por TECNASA ES, S.A. de C.V. y GBM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., *no comprometen la satisfacción de la necesidad institucional*, por lo que en base a la opinión técnica de la Gerencia de Informática y a los principios de *libre competencia, igualdad y racionalidad del gasto público*, enunciados y desarrollados anteriormente, se consideran procedentes las modificaciones y aclaraciones emitidas.

En vista de lo anterior, esta Junta de Directores con base a las facultades legales y a la solicitud del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), **ACUERDA: A) Modificar** la Sección III Sistema de Evaluación de Ofertas, Numeral 3 Factores de Evaluación, Etapa II Requisito de Elegibilidad, **“...el cual no puede ser mayor a 30 días hábiles después de recibida...”**. **B) Modificar** la Sección III Sistema de Evaluación de Ofertas, Numeral 3 Factores de Evaluación, Etapa III Evaluación Técnica, **ITEM 1 Treinta y nueve (39) Computadoras de Escritorio:**

Monitor	Pantalla LCD o LED al menos de 18.5 pulgadas o superior
---------	---

C) Modificar la Sección III Sistema de Evaluación de Ofertas, Numeral 3 Factores de Evaluación, Etapa III Evaluación Técnica, **ITEM 2 Cinco (5) Computadoras De Escritorio Tipo Workstation:**

Monitor	Pantalla LCD o LED al menos de 18.5 pulgadas o superior
---------	---

Esta es una versión pública, de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial o reservada.

**SIGET**

D) Modificar la Sección III Sistema de Evaluación de Ofertas, Numeral 3 Factores de Evaluación, Etapa III Evaluación Técnica, **ITEM 3 Treinta y Una (31) Computadoras Portátiles**

Microprocesador	Intel core i7, de 3. GHz a 4.0 GHz, Indicar en su oferta la Frecuencia Máxima del microprocesador ofertado, misma que deberá oscilar dentro del rango de 3.0 GHz a 4.0 GHz.
-----------------	--

E) Modificar la Sección III Sistema de Evaluación de Ofertas, Numeral 3 Factores de Evaluación, Etapa III Evaluación Técnica, **ITEM 1 Treinta y nueve (39) Computadoras de Escritorio:**

Office 2016	Instalado, para Gobierno, cualquier versión reciente es aceptable
-------------	---

F) Modificar la Sección III Sistema de Evaluación de Ofertas, Numeral 3 Factores de Evaluación, Etapa III Evaluación Técnica, **ITEM 2 Cinco (5) Computadoras De Escritorio Tipo Workstation:**

Microprocesador	Acceptable Microprocesador Intel core i7, Velocidad clock speed de 3 a 4 GHZ
Office 2010	Puede ser 2010 o 2016, para gobierno, cualquier versión reciente es aceptable, Instalado en el equipo

G) Modificar la Sección III Sistema de Evaluación de Ofertas, Numeral 3 Factores de Evaluación, Etapa III Evaluación Técnica, **ITEM 3 Treinta y Una (31) Computadoras Portátiles:**

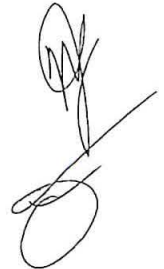
Microprocesador	Intel core i7, de 3. GHz a 4.0 GHz Indicar en su oferta la Frecuencia Máxima del microprocesador ofertado, misma que deberá oscilar dentro del rango de 3.0 GHz a 4.0 GHz (o superior)
Medios ópticos	Dvd+/-rw , puede ser interna o externa
Office 2016	Instalado, para Gobierno, cualquier versión reciente es aceptable

En los requerimientos técnicos de la Licitación Pública No. LP 06/2018 SIGET “Adquisición de Equipo Informático para SIGET”; y, H) Hágase del conocimiento del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI).....

.....**OCHO:** En el marco de la revisión anual de los valores máximos tanto de las tarifas básicas del servicio público de telefonía fija y móvil, como de los cargos básicos de interconexión y acceso correspondientes al año dos mil dieciocho (2018), este día la Gerencia de Telecomunicaciones de la SIGET presentó el informe técnico No. RECyTIC-0633-2018, de fecha veinte de septiembre de este año, que contiene el análisis de la información aportada voluntariamente por los operadores concesionarios del servicio público de telefonía fija y móvil sujetos al proceso de revisión y aprobación tarifaria. Asimismo, dicho informe contiene una propuesta de valores para los cargos de interconexión y de acceso y las tarifas resultantes de la presente revisión, aplicando la metodología descrita en la normativa legal vigente. En atención a dicho informe, esta Junta de Directores estima necesario efectuar las consideraciones siguientes: a) **Marco jurídico:** De conformidad con los artículos

Esta es una versión pública, de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial o reservada.

4, 5 literal b) y 13 literal a) de la Ley de Creación de la SIGET, esta institución posee la atribución de aplicar las normas contenidas en los tratados internacionales sobre telecomunicaciones vigentes en El Salvador y, en las leyes y reglamentos que rigen el sector; y, especialmente de aprobar los cargos y tarifas del servicio público de telefonía. Para tal efecto, el artículo 8 de la Ley de Telecomunicaciones –LT- desarrolla la potestad de aprobación tarifaria en los términos siguientes: *“La SIGET determinará el valor máximo tanto de las tarifas básicas del servicio público de telefonía fija y móvil, como de los cargos básicos de interconexión, en ambos casos que vienen siendo ya regulados por SIGET, de acuerdo a normativa reglamentaria.”* En ese sentido, la SIGET deberá realizar una revisión anual de las tarifas máximas de telefonía y cargos máximos de interconexión y en tal caso, la SIGET mandará a publicar periódicamente las tarifas máximas de los servicios de telefonía fija y móvil, luego de efectuada la revisión a que alude el inciso anterior. Ahora bien, para cumplir con dicha atribución el mismo artículo 8 LT instituye la obligación que tienen los operadores de aportar la información necesaria para tal fin. De ahí que dicha norma establece que *“Las empresas operadoras estarán obligadas a remitir en forma ágil y oportuna a la SIGET la información legalmente auditada que ésta le requiera para la determinación de las tarifas y cargos máximos previstos en el inciso anterior.* La citada metodología se encuentra desarrollada en el Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones –RLT–, de la cual se estima pertinente citar los siguientes artículos: a) El artículo 69 RLT establece que la SIGET determinará los valores máximos de los cargos básicos de interconexión, basados en costos, los cuales incluirán los costos de los procesos de liquidaciones entre operadores y que éstos serán aprobados por esta Institución, por lo cual define la base de la información sobre la cual éstos serán calculados. b) El artículo 93 RLT establece los criterios para la determinación de las tarifas máximas; c) El artículo 100 RLT, define la forma de determinación y aprobación del cargo de acceso. Por disposición del artículo 94 del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones la aprobación de los citados cargos y tarifas deberá realizarse a más tardar el primer día hábil del mes de octubre de cada año. b) **Remisión de informe:** Contando con la información aportada por los operadores durante el presente procedimiento y conforme al artículo 38 RLT, el Departamento de Recursos Esenciales, Cargos, Tarifas y TIC de la Gerencia de Telecomunicaciones de esta Superintendencia analizó y verificó los resultados contables y toda la información de respaldo pertinente entregados por dichos operadores; y, concluido el análisis y verificación respectivos, rindió el informe técnico No. RECyTIC-0633-2018, del veinte de los corrientes, recomendando a la Junta de Directores de SIGET los valores máximos, tanto de los cargos básicos de interconexión y de acceso como de las tarifas básicas del servicio público de telefonía fija y móvil resultantes de aplicar los datos aportados por los operadores que efectivamente cumplieron con los requisitos de desagregación, detalle y justificación legal y técnica, los cuales se encuentran detallados en citado informe y sus anexos. En este contexto y con objeto de garantizar el ejercicio de los derechos constitucionales de audiencia y defensa de los operadores concesionarios del servicio público de telefonía sujetos a aprobación tarifaria, la Junta de Directores de la SIGET considera procedente remitirles el referido informe con la propuesta de tarifas y cargos, para que se manifiesten por escrito sobre la misma y una vez recibidas sus observaciones y comentarios, proceder a su análisis y a emitir la decisión respectiva. Por tanto, con fundamento en lo expuesto y el marco jurídico citado, la Junta de Directores de esta Superintendencia, RESUELVE: « a) Remitir a los operadores concesionarios del servicio público de telefonía fija y móvil sujetos a aprobación tarifaria, el informe técnico No. RECyTIC-0633-2018 rendido por la Gerencia de Telecomunicaciones de la SIGET el veinte de septiembre de dos mil dieciocho, para que en el plazo comprendido entre este día jueves veinte de septiembre de dos mil dieciocho y las diecisiete horas del día jueves veintisiete del mismo mes y año, se manifiesten por escrito respecto de los valores contenidos en el mismo. Se aclara que la Junta de Directores de SIGET se pronunciará sobre las tarifas básicas del servicio público de telefonía fija y móvil así como sobre los cargos básicos de interconexión y acceso correspondientes al año dos mil dieciocho y sobre el análisis y recomendaciones de la Gerencia de Telecomunicaciones, una vez haya



**SIGET**

estudiado a profundidad el informe y cuente con todos los elementos de juicio necesarios que serán aportados en el trámite, haciéndolo posteriormente a la audiencia que se otorga mediante esta resolución, por lo que no debe entenderse que es la resolución final de la Junta de Directores (...). En ese contexto; a fin dar continuidad al presente procedimiento y garantizar el ejercicio de los derechos constitucionales de audiencia y defensa de los operadores del servicio de telefonía móvil, la Junta de Directores de la SIGET considera pertinente otorgarles la oportunidad de expresarse de forma oral sobre el informe técnico No. RECyTIC-0633-2018; y, para tal efecto, se les convoca para que comparezcan a la sesión que la Junta de Directores de la SIGET llevará a cabo los días siguientes:

Martes veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, en el orden siguiente:

	Operador	Horas	
		Desde	Hasta
1	INTELFON, S.A. de C.V.	16:00	16:20
2	DIGICEL, S.A. de C.V.	16:20	16:40
3	TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. de C.V.	16:40	17:00
4	TELEFONICA MÓVILES EL SALVADOR, S.A. de C.V.	17:00	17:20
5	CTE TELECOM PERSONAL, S.A. de C.V.	17:20	17:40

Miércoles veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho a las siguientes operadoras:

	Operador	Horas	
		Desde	Hasta
1	RED 4G, S.A. de C.V.	14:00	14:20
2	EL SALVADOR NETWORK, S.A.	14:20	14:40
3	TELECOMUNICACIONES DE AMÉRICA, S.A. de C.V.	14:40	15:00
4	GCA TELECOM, S.A. de C.V.	15:00	15:20
5	CTE, S.A. de C.V.	15:20	15:40

Por tanto, con fundamento en lo expuesto y el marco jurídico citado, la Junta de Directores de esta Superintendencia, RESUELVE: Convocar a audiencia oral a los operadores concesionarios del servicio público de telefonía móvil, para que comparezcan a la sesión de Junta de Directores que se llevará a cabo el martes veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, en el orden indicado (...) y Convocar a audiencia oral a los operadores concesionarios del servicio público de telefonía fija, para que comparezcan a la sesión de Junta de Directores que se llevará a cabo el miércoles veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, en el orden indicado. Resoluciones Nos. T-0950-2018, T-0951-2018 y T-0952-2018.....

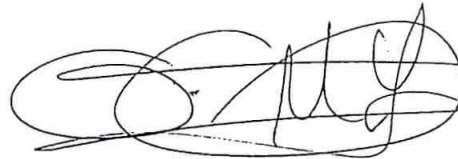
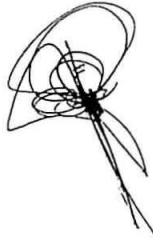
.....Previo al conocimiento del siguiente punto, la Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones, ingeniera Blanca Noemí Coto Estrada se abstiene de conocer del mismo, en vista que el acto administrativo impugnado —Resolución No. T-0862-2018— fue emitido por la referida funcionaria en su calidad de Superintendente, en virtud de lo estipulado en los artículos 16 de la Constitución de la República, 52 y 53 del Código Procesal Civil y Mercantil. En razón de lo anterior, continúan reunidos los demás miembros de la Junta de Directores existiendo quórum suficiente para su conformación y acuerdan desarrollar el siguiente punto, presidiendo dicha junta —de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones— el ingeniero Waldo Humberto Jiménez Rivas.....

.....**NUEVE:** Esta Junta de Directores recibe presentación de la _____, Colaboradora Jurídica de la Unidad de Asesoría Jurídica de SIGET, en el cual presenta un resumen de los argumentos vertidos en primera instancia administrativa

Esta es una versión pública, de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial o reservada.

como en apelación por los intervinientes en el Recurso de Apelación interpuesto por el
en contra del Acuerdo No. E-187-2018-CAU emitido por la Superintendenta
General de Electricidad y Telecomunicaciones con fecha trece de agosto de dos mil dieciocho,
relacionado con la remoción de Líneas de Distribución. Luego de la deliberación y análisis
correspondiente, se giran indicaciones a la referida profesional para la elaboración del proyecto de
sentencia correspondiente.....

.....No habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta a las
veinte horas treinta minutos del mismo día de su fecha, leída que le fue nuevamente la misma y para
constancia de lo actuado, la suscriben todos los Directores y Directoras.



Esta es una versión pública, de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial o reservada.